



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.4/00004-23.
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.4/00004-23/026
ACUERDO DE CIERRE

ÓST Q-DEU HÁ-A
UCSOUOEA
QMP-OCF QP-VU-ÁSOOQSK
QEV OMSUAFI A
U7 UUCBUAUQ OUA
OASOSOVVIBOUA
UOSODQ P-ATEA
QEV OMSUAFI-A
QUOQ P-ABOQSOA
SOUVIBO-AQWVWA
OAVUCBUUOQA
QOUT QEQ P-A
QUP-UDOUOQOUT U
QUP-UDOUOQOUT U
UWOUUP-VOP-CA
OBUUAIQUUUP-OSOUA
QUP-OUUP-OPVUATA
W-QUOUUUP-CA
QOP-VWQOQOEA
QOP-VWQOQO

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 004/2023 de fecha tres de abril del año dos mil veintitrés, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección la C. [REDACTED] PERMISIONARIO REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR I OCAIZADA EN DIAYA PICO DE ORO. UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] comisionando a los CC. Ana Maria Alvarez Almeida y Cesar Augusto Arrijoa Hernandez, personas adscritas a esta oficina de Representación de Protección Ambiental para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en el Resuelve del permiso transitorio con número de oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0497/2023 de fecha 23 de Marzo del 2023, a nombre del C. [REDACTED] ubicado en [REDACTED] y de las que del mismo se deriven. Adicional, verificar si como resultado de las obras y actividades que se han realizado han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, es decir, las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; y si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente; lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 153 de la Ley General de Bienes Nacionales.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, los CC. Ana Maria Alvarez Almeida y Cesar Augusto Arrijoa Hernandez, procedieron a levantar un acta de inspección No. 27/SRN/ZOFEMAT/004/2023, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ordeno dictar la presente resolución, y

ÓST Q-DEU HÁ-A
UCSOUOEA
QMP-OCF QP-VU-ÁSOOQSK
QEV OMSUAFI A
U7 UUCBUAUQ OUA
OASOSOVVIBOUA
UOSODQ P-ATEA
QEV OMSUAFI-A
QUOQ P-ABOQSOA
SOUVIBO-AQWVWA
OAVUCBUUOQA
QOUT QEQ P-A
QUP-UDOUOQOUT U
QUP-UDOUOQOUT U
UWOUUP-VOP-CA
OBUUAIQUUUP-OSOUA
QUP-OUUP-OPVUATA
W-QUOUUUP-CA
QOP-VWQOQOEA
QOP-VWQOQO

ÓST Q-DEU HÁ-A
UCSOUOEA
QMP-OCF QP-VU-ÁSOOQSK
QEV OMSUAFI A
U7 UUCBUAUQ OUA
OASOSOVVIBOUA
UOSODQ P-ATEA
QEV OMSUAFI-A
QUOQ P-ABOQSOA
SOUVIBO-AQWVWA
OAVUCBUUOQA
QOUT QEQ P-A
QUP-UDOUOQOUT U
QUP-UDOUOQOUT U
UWOUUP-VOP-CA
OBUUAIQUUUP-OSOUA
QUP-OUUP-OPVUATA
W-QUOUUUP-CA
QOP-VWQOQOEA
QOP-VWQOQO

ÓST Q-DEU HÁ-A
UCSOUOEA
QMP-OCF QP-VU-ÁSOOQSK
QEV OMSUAFI A
U7 UUCBUAUQ OUA
OASOSOVVIBOUA
UOSODQ P-ATEA
QEV OMSUAFI-A
QUOQ P-ABOQSOA
SOUVIBO-AQWVWA
OAVUCBUUOQA
QOUT QEQ P-A
QUP-UDOUOQOUT U
QUP-UDOUOQOUT U
UWOUUP-VOP-CA
OBUUAIQUUUP-OSOUA
QUP-OUUP-OPVUATA
W-QUOUUUP-CA
QOP-VWQOQOEA
QOP-VWQOQO

ÓST Q-DEU HÁ-A
UCSOUOEA
QMP-OCF QP-VU-ÁSOOQSK
QEV OMSUAFI A
U7 UUCBUAUQ OUA
OASOSOVVIBOUA
UOSODQ P-ATEA
QEV OMSUAFI-A
QUOQ P-ABOQSOA
SOUVIBO-AQWVWA
OAVUCBUUOQA
QOUT QEQ P-A
QUP-UDOUOQOUT U
QUP-UDOUOQOUT U
UWOUUP-VOP-CA
OBUUAIQUUUP-OSOUA
QUP-OUUP-OPVUATA
W-QUOUUUP-CA
QOP-VWQOQOEA
QOP-VWQOQO

ÓST Q-DEU HÁ-A
UCSOUOEA
QMP-OCF QP-VU-ÁSOOQSK
QEV OMSUAFI A
U7 UUCBUAUQ OUA
OASOSOVVIBOUA
UOSODQ P-ATEA
QEV OMSUAFI-A
QUOQ P-ABOQSOA
SOUVIBO-AQWVWA
OAVUCBUUOQA
QOUT QEQ P-A
QUP-UDOUOQOUT U
QUP-UDOUOQOUT U
UWOUUP-VOP-CA
OBUUAIQUUUP-OSOUA
QUP-OUUP-OPVUATA
W-QUOUUUP-CA
QOP-VWQOQOEA
QOP-VWQOQO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFP/PA/53.3/2C.27.4/00004-23.
ACUERDO: PFP/PA/33.3/2C.27.4/00004-23/026
ACUERDO DE CIERRE

OSQ @ QDUK#H#U#OSQDU#E#A
Q#P#O#E#P#V#U#S#O#Q#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#A#7#U#U#Q#E#U#A
U#U#Q#O#U#A#O#S#O#S#O#V#O#E#A
Q#U#P#A#I#O#S#O#Q#P#A#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#E#U#O#Q#P#A#
Q#O#O#S#O#S#O#V#O#E#P#A
X#Q#V#W#O#O#A#U#Q#E#U#O#O#A
Q#E#U#T#Q#Q#P#A
Q#U#P#U#O#O#Q#O#O#U#T#U#A
Q#U#P#Q#O#P#O#Q#E#S#O#U#W#O#A
Q#U#P#V#Q#P#O#Q#O#E#U#U#A
U#O#U#U#P#Q#S#O#U#A
Q#U#P#O#O#P#Q#P#V#O#U#A#P#Q#E#A
U#O#U#U#P#Q#E#U#U#P#Q#E#O#P#V#Q#O#Q#O#E#
U#A#Q#P#V#Q#O#Q#O#S#O

CONSIDERANDO:

I.- Que la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación mediante oficio de encargo PFP/PA/026/2022 de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 119, 124 y 127 Ley General de Bienes Nacionales, 1º y 52 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 2, 3, 15, 16 fracción V, 42, 43, 49, 50, 51, 57 fracción I 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 202, 203, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4 segundo párrafo, 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracciones XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, 66 IX, XI, XII, XXII, y LV y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Artículo Primero, Segundo Párrafo y Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós;

II.- Del contenido del acta de inspección No. 27/SRN/ZOFEMAT/004/2023 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se desprende que en atención a la orden de inspección No. 004/2023 de fecha tres de abril del dos mil veintitrés a nombre de la C. [REDACTED] PERMISIONARIO REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, [REDACTED]

[REDACTED] atendiendo la visita la C. Esideria Chable Hernandez, en su caracter de Encargada, manifestando que ha venido ocupando la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados a (mar o laguna) aproximadamente desde el año de 2023, presentando para acreditar la legal ocupación de la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al (mar o laguna) o a cualquier otro depósito formado por aguas marinas, en que se practica esta diligencia presenta; El oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0497/2023 a nombre de [REDACTED] Acto continuo los inspectores procedieron a practicar una inspección ocular del area ocupada, y en su caso de las obras efectuadas, así como de las disposiciones legales de la materia. a) Para acreditar el pago de los derechos por concepto de uso, aprovechamiento y/o explotación del inmueble federal que ocupa; presentó lo siguiente: No exhibe documentación alguna . b) La superficie ocupada o concesionada de zona federal marítimo terrestre es de 786.05M2, la superficie concesionada u ocupada de terrenos ganados al mar es de 982.57 M2, lo que hace un total de 1,768.62 M2, aproximadamente, c) Las instalaciones y obras construidas existentes, constante de: construcción de palapas con materiales de la región, d) El estado de conservación de las construcciones es: buenas condiciones; e) Por cuanto a obras en proceso se constata que: no se observan obras en proceso. F) Por cuanto a obras para ganar terrenos al mar o a cualquier otro tipo de depósito que se forme con aguas marítimas se constata que: No hay obras en proceso. H) El uso del aprovechamiento y/o explotación que se da al área ocupada es de: renta de palapas para visitas del lugar. i) Por cuanto al libre acceso a la zona federal marítimo terrestre se observa que se tiene el libre acceso. j) En relación al libre tránsito en la zona federal marítimo terrestre se constata que: se observa el libre tránsito. k) Las condiciones de higiene y limpieza del área que ocupa y de la playa colindante se encuentran en el siguiente estado: se observa limpia la zona concesionada. l)

OSQ @ QDUK#H#U#OSQDU#E#A
Q#P#O#E#P#V#U#S#O#Q#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#A#7#U#U#Q#E#U#A
U#U#Q#O#U#A#O#S#O#S#O#V#O#E#A
Q#U#P#A#I#O#S#O#Q#P#A#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#E#U#O#Q#P#A#
Q#O#O#S#O#S#O#V#O#E#P#A
X#Q#V#W#O#O#A#U#Q#E#U#O#O#A
Q#E#U#T#Q#Q#P#A
Q#U#P#U#O#O#Q#O#O#U#T#U#A
Q#U#P#Q#O#P#O#Q#E#S#O#U#W#O#A
Q#U#P#V#Q#P#O#Q#O#E#U#U#A
U#O#U#U#P#Q#S#O#U#A
Q#U#P#O#O#P#Q#P#V#O#U#A#P#Q#E#A
U#O#U#U#P#Q#E#U#U#P#Q#E#O#P#V#Q#O#Q#O#E#
U#A#Q#P#V#Q#O#Q#O#S#O

OSQ @ QDUK#H#U#OSQDU#E#A
Q#P#O#E#P#V#U#S#O#Q#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#A#7#U#U#Q#E#U#A
U#U#Q#O#U#A#O#S#O#S#O#V#O#E#A
Q#U#P#A#I#O#S#O#Q#P#A#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#E#U#O#Q#P#A#
Q#O#O#S#O#S#O#V#O#E#P#A
X#Q#V#W#O#O#A#U#Q#E#U#O#O#A
Q#E#U#T#Q#Q#P#A
Q#U#P#U#O#O#Q#O#O#U#T#U#A
Q#U#P#Q#O#P#O#Q#E#S#O#U#W#O#A
Q#U#P#V#Q#P#O#Q#O#E#U#U#A
U#O#U#U#P#Q#S#O#U#A
Q#U#P#O#O#P#Q#P#V#O#U#A#P#Q#E#A
U#O#U#U#P#Q#E#U#U#P#Q#E#O#P#V#Q#O#Q#O#E#
U#A#Q#P#V#Q#O#Q#O#S#O

OSQ @ QDUK#H#U#OSQDU#E#A
Q#P#O#E#P#V#U#S#O#Q#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#A#7#U#U#Q#E#U#A
U#U#Q#O#U#A#O#S#O#S#O#V#O#E#A
Q#U#P#A#I#O#S#O#Q#P#A#S#A
Q#E#V#Q#S#U#A#F#I#E#U#O#Q#P#A#
Q#O#O#S#O#S#O#V#O#E#P#A
X#Q#V#W#O#O#A#U#Q#E#U#O#O#A
Q#E#U#T#Q#Q#P#A
Q#U#P#U#O#O#Q#O#O#U#T#U#A
Q#U#P#Q#O#P#O#Q#E#S#O#U#W#O#A
Q#U#P#V#Q#P#O#Q#O#E#U#U#A
U#O#U#U#P#Q#S#O#U#A
Q#U#P#O#O#P#Q#P#V#O#U#A#P#Q#E#A
U#O#U#U#P#Q#E#U#U#P#Q#E#O#P#V#Q#O#Q#O#E#
U#A#Q#P#V#Q#O#Q#O#S#O

00016



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente En el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23/026
ACUERDO DE CIERRE

Vertical text on the right side of the page, partially obscured by a stamp.

La recolección de basura y demás desechos sólidos y la manera de deshacerse de ellos, se realiza de la siguiente forma: Se pretende reunir la basura y el municipio pasara a recolectarla para darle su destino final. m) Las aguas residuales que se generan como consecuencia del uso, aprovechamiento y/o explotación del inmueble federal, se desechan de la siguiente manera: no se generan aguas residuales. n) La persona que ocupa el área federal, lo hace por virtud de contar con la autorización correspondiente. ñ) En relación a la colaboración del visitado en la práctica de esta diligencia de inspección y vigilancia, se hace constar lo siguiente: el visitado da todas las facilidades para realizar la visita de inspección correspondiente. En atención a la orden de inspección No. 004/2023 de fecha 03 de abril del 2022 a nombre del C. [REDACTED] titular de la ocupación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, con el objeto de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en el Resuelve del permiso transitorio con número de oficio SFMARNAT/SGPARN/147/0497/2023 de fecha veintitrés de marzo del 2023, a nombre del C. [REDACTED] localizada en [REDACTED] y de las que del mismo se deriven, para la cual nos atiende el C. [REDACTED] carácter de encargada con quien nos identificamos y le hacemos conoedor del objeto de la visita firmando y recibiendo la orden de inspección antes señalada, así mismo designo los dos testigos de asistencia y dándonos todas las facilidades para el ingreso a la Zona Federal, se procede a realizar el recorrido en donde se observa lo siguiente: Se observa la ocupación de la zona federal y terrenos ganados al mar, con palapas construida con material de la región, removibles, las cuales se encuentran en regulares condiciones, ocupando una superficie de 1,768.62 m2, por lo anterior se procede a verificar los puntos señalados en el resuelve establecido en el permiso transitorio siguiente: RESUELVE: Primero: Se autoriza a la C. [REDACTED] a ocupar la superficie de 786.05 m2 de Zona Federal y Terrenos Ganados al mar, en la [REDACTED] En el polígono que comprende las coordenadas siguientes:

Vertical text on the left side of the page, partially obscured by a stamp.

Vertical text on the left side of the page, partially obscured by a stamp.

Vertical text on the left side of the page, partially obscured by a stamp.

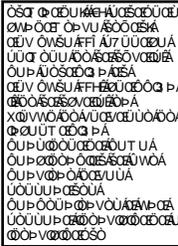
Vertical text on the right side of the page, partially obscured by a stamp.

Vertical text on the right side of the page, partially obscured by a stamp.

Table with 4 columns: LADO EST-PV, DISTANCIA (MTS), ESTE (X), NORTE (Y). It lists coordinates for a polygon and includes a total area calculation: SUPERFICIE TOTAL: 1,768.62 M2.

Se encuentra ocupando el área concesionada. SEGUNDO: Que el uso de suelo se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: General. Se le hace del conocimiento. TERCERO: El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente se autoriza únicamente para la construcción de palapas con material de la región, venta de alimentos y bebidas, mismo que no deberán ser permanentes ni contar cimientos, debiendo ser provisionales desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 2,391.82 m2 de la Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados Al Mar, por lo que queda estrictamente prohibido la construcción y/o instalación de baños sanitarios dentro de la superficie permisionada, debiendo atender las consideraciones enmarcadas en el resuelve octavo, fracción VII. En relación a este punto solo se encuentran palapas con material de la región. CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia comprendida del 27 de marzo al 27 de junio de 2023 y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos

Vertical text on the right side of the page, partially obscured by a stamp.



o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en la materia fiscal, urbana, ambiental y de protección civil a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie material del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. En relación a este punto, el permiso transitorio se encuentra vigente al momento de la visita. QUINTO: El presente permiso solo otorga a "El permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resuelve primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario". En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado que el permiso solo otorga "al permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resuelve primero del presente. SEXTO. - El titular deberá desalojar el área permisionada, haciéndolo del conocimiento de la Secretaria cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo en caso de prórroga, la cual deberá ser presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior. En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado que el titular deberá desalojar el área permisionada, haciéndolo del conocimiento de la Secretaria cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo en caso de prórroga. SEPTIMO.- El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente; para tal efecto "El permisionario" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado que el presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "el permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes. OCTAVO:- El permisionario se obliga a: I Presentar ante esta delegación el comprobante del pago de derechos a que se refiere los artículos 127 de la Ley general de bienes nacionales y 232-C de la ley federal de derechos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. No exhibe documentación alguna. II.-No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones. Se le hace del conocimiento. III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral. Se le hace del conocimiento, observando libre acceso al litoral. IV. garantizar el libre tránsito por la Zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "el permisionario" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios. Se le hace del conocimiento y se observa el libre tránsito. V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas. Se le hace del conocimiento y no se observan construcción fijas o semifijas. VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionaria. Se observa en óptimas condiciones de higiene. VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionaria. Se le hace del conocimiento, no se observan descargas de aguas residuales en la superficie concesionada. VIII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres. Se le hace del conocimiento, no se observan en el área permisionada el establecimiento de centros de vicios. IX No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y de las demás autoridades competentes. No se observa almacenamiento de ninguna sustancia. X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común. No se observa delimitada la zona. XI. Informar a "La



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente En el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: C. [Redacted]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23.
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23/026
ACUERDO DE CIERRE

Vertical text on the right margin, likely a stamp or reference code.

secretaria" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal... Se le hace del conocimiento al visitado, sobre informar de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad. XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente. Se le hace del conocimiento. XIII. permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la "Secretaria", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Se proporcionan todas las facilidades. XIV No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán de recibir una disposición adecuada. No se observa almacenamiento de residuos sólidos o líquidos. XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida. Se le hace del conocimiento, no se observa labores de reparación y mantenimiento de vehículos. XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente. Se le hace del conocimiento de obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales. XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscales, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente. Se le hace del conocimiento al visitado sobre dar aviso a las autoridades en las materias en las materias fiscales, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervenga. XVIII Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la secretaria, salvo en caso de prórroga. Se le hace del conocimiento al visitado sobre desocupar la superficie que se otorga el término de la vigencia del presente. Salvo en caso de prórroga. XIX. tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida y _ Se le hace del conocimiento. XX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables. Se le hace del conocimiento sobre las labores de limpieza de las instalaciones. NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción VII y 47 del reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del reglamento anteriormente mencionado. Se le hace del conocimiento al visitado sobre el incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos. DECIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en materia, podría ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su administración y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA. Se le hace del conocimiento sobre la impugnación del presente permiso. UNDECIMO. "con la presente resolución se pone fin al procedimiento administrativo derivado del traite con No de bitácora 27/KZ-0045/03/22 ingresado ante el espacio ciudadano de la Delegación Federal en el estado de Tabasco, el día 09 de marzo del 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 57 frac. I de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos. Se da por enterado de la conclusión del procedimiento. DUODÉCIMO., Notificar al C. [Redacted] en su carácter de permisionario del presente PERMISO

Vertical text on the left margin, likely a stamp or reference code.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente En el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: C. [Redacted]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23.
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23/026
ACUERDO DE CIERRE

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/ZOFEMAT/0004/2023 de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se ordena a la C. [Redacted] dar cumplimiento al RESUELVE OCTAVO punto I del permiso transitorio con oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0497/2023, esto es "Presentar ante esta delegación el comprobante del pago de derechos a que se refiere los artículos 127 de la Ley General De Bienes Nacionales y 232-C de la ley federal de derechos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento a la C. [Redacted] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental, puede realizar visitas de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la C. [Redacted] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado

Vertical stamp text on the right side of the page.

Vertical stamp text on the right side of the page.

Vertical stamp text on the right side of the page.

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23.

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00004-23/026

ACUERDO DE CIERRE

ÓSCA Q'CEU HÁE AUCSOU CEJÁ
ZMP OCEP Q'VU ÁSOO CEJÁ
CEV OMSU AFFI Á7 UUCUJÁ
UUT OOU AOCOSOVCEU PÁ
UOSODQ P ÁSÁCEV OMSU AFFI Á
OUCEOD P ÁSÁCEV OMSU AFFI Á
X@VWOAQAUVCEUOAOA
Q'EUUT CEQ P ÁU P UOUCOCE
OUT U ÁU P OOP OAESAU WOA
OU P VOP OAOCEUUA
UOUUUP OOSUÁU P OOU P O P VOU
OAP CEU O U U P O O P V O O C E U A
U A O P V O O C E S O

ÓSCA Q'CEU HÁE AUCSOU CEJÁ
ZMP OCEP Q'VU ÁSOO CEJÁ
CEV OMSU AFFI Á7 UUCUJÁ
UUT OOU AOCOSOVCEU PÁ
UOSODQ P ÁSÁCEV OMSU AFFI Á
OUCEOD P ÁSÁCEV OMSU AFFI Á
X@VWOAQAUVCEUOAOA
Q'EUUT CEQ P Á
OU P UOUCOCEOUT UÁ
OU P OOP OAESAU WOA
OU P VOP OAOCEUUA
UOUUUP OOSUÁ
OU P OOU P O P V O U A P O C E
U O U U P O O P V O O C E U A
O P V O O C E S O

podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

SFXTO.- Notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en

[REDACTED] copia con firma autograta del presente acuerdo.

Estado de Tabasco, y cúmplase.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

LOCAL 1 MGBB

EN EL ESTADO DE TABASCO

ÓSCA Q'CEU HÁE AUCSOU CEJÁ
ZMP OCEP Q'VU ÁSOO CEJÁ
CEV OMSU AFFI Á7 UUCUJÁ
UUT OOU AOCOSOVCEU PÁ
UOSODQ P ÁSÁCEV OMSU AFFI Á
OUCEOD P ÁSÁCEV OMSU AFFI Á
X@VWOAQAUVCEUOAOA
Q'EUUT CEQ P Á
OU P UOUCOCEOUT UÁ
OU P OOP OAESAU WOA
OU P VOP OAOCEUUA
UOUUUP OOSUÁ
OU P OOU P O P V O U A P O C E
U O U U P O O P V O O C E U A
O P V O O C E S O